



Asamblea General

Distr. limitada
20 de diciembre de 1999
Español
Original: inglés

Quincuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 46 del programa

Las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África

**Alemania, Argelia, Camerún, China, Dinamarca, Estados Unidos de América,
Finlandia, Francia, Senegal y Swazilandia: proyecto de resolución**

Las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África

La Asamblea General,

Recordando su resolución 46/151 de 18 de diciembre de 1991, cuyo anexo contiene el Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990, y sus resoluciones 48/214, 49/142 y 51/32 sobre el examen de mediano plazo de la aplicación del Nuevo Programa, así como su resolución 53/90 sobre la aplicación del Nuevo Programa,

Recordando también su resolución 53/92 sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África,

Teniendo presentes las conclusiones convenidas aprobadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1999¹ sobre la coordinación de las políticas y actividades de los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas relacionados con el tema “El desarrollo de África: la aplicación y el seguimiento coordinado por el sistema de las Naciones Unidas de las iniciativas sobre el desarrollo de África” y la decisión 1999/270 del Consejo,

Tomando nota de las deliberaciones llevadas a cabo por el Consejo de Seguridad en su reunión sobre la situación en África celebrada los días 29 y 30 de septiembre de 1999 en relación con el informe del Secretario General sobre la marcha de la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África²; y de la labor del Consejo de Seguridad en relación con el seguimiento del informe del Secretario General,

¹ Véase A/54/3, cap. V.

² S/1999/1008.

*Tomando nota con reconocimiento del Informe del Secretario General a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social sobre el desarrollo de África: la aplicación de las recomendaciones del informe dirigido por el Secretario General al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General, en concreto la aplicación y el seguimiento coordinados por el sistema de las Naciones Unidas de las iniciativas sobre África*³,

1. *Acoge con beneplácito* las conclusiones convenidas aprobadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1999 sobre la coordinación de las políticas y actividades de los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas en relación con el tema “El desarrollo de África: la aplicación y el seguimiento coordinado por el sistema de las Naciones Unidas de las iniciativas sobre el desarrollo de África” y la decisión 1999/270 del Consejo;

2. *Pide* a todos los gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que, en sus ámbitos y sectores respectivos, procuren aplicar las conclusiones convenidas del Consejo Económico y Social;

3. *Acoge con beneplácito* la decisión del Consejo Económico y Social de dedicar una serie de sesiones de alto nivel a África en el 2001;

4. *Destaca* la importancia fundamental para el último examen y evaluación del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el Decenio de 1990, que tendrá lugar en el 2002, de que se haga una evaluación independiente del Nuevo Programa que incluya un examen a fondo de las iniciativas en curso sobre África;

5. *Decide* examinar en su quincuagésimo sexto período de sesiones las modalidades para llevar a cabo el último examen y evaluación del Nuevo Programa, teniendo en cuenta el examen de mitad de período del Nuevo Programa y las conclusiones convenidas aprobadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1999, así como la decisión 1999/270 del Consejo;

6. *Pide* al Presidente de la Asamblea General que haga efectivo el establecimiento del grupo de trabajo especial de composición abierta que ha de encargarse de supervisar la aplicación de las recomendaciones formuladas por el Secretario General en su informe a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social sobre las causas de los conflictos y el fomento de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África⁴, para que se prepare para las deliberaciones que se celebrarán en el quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General;

7. *Pide también* que, además de supervisar la aplicación de las recomendaciones a que se hace referencia en el párrafo 6 *supra*, el grupo de trabajo de composición abierta supervise la aplicación de las conclusiones convenidas aprobadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1999 sobre la coordinación de las políticas y actividades de los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas en relación con el tema “El desarrollo de África: la aplicación y el seguimiento coordinado por el sistema de las Naciones Unidas de las iniciativas sobre el desarrollo de África”, la decisión 1999/270 del Consejo, la erradicación de la pobreza, el alivio de la deuda, el VIH/SIDA y el apoyo a los países en las situaciones posteriores a los conflictos;

8. *Pide también* al Presidente de la Asamblea General, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, que establezca el grupo de trabajo especial, que sea su Presidente de oficio, que designe, en estrecha consulta con los Estados Miembros, a dos

³ A/54/133-E/1999/79.

⁴ A/52/871-S/1999/318.

Vicepresidentes, y que convoque al grupo de trabajo a una reunión de organización, a más tardar en marzo del 2000, para que se decidan las modalidades y se tomen las disposiciones para el funcionamiento efectivo del grupo de trabajo especial;

9. *Pide asimismo* al Secretario General que preste al grupo de trabajo toda la asistencia necesaria para el cumplimiento de su mandato;

10. *Pide* al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo quinto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.
